



GOBIERNO DE JUJUY  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



RESOLUCIÓN N° 890 -E.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ABR. 2026

LL.R.  
TE. N° 1083-105-25

STO: Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección de Educación Técnico Profesional, tramita el cambio de denominación del Centro de Educación Agrícola N° 3 de la localidad de Fraile Pintado y el Centro de Educación Agrícola N° 5 de la localidad de San Pedro de Jujuy; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección de Educación Técnico Profesional en cumplimiento de la Resolución N° 11921-E-19 que aprobó el "Programa Jurisdiccional para el Fortalecimiento de la Formación Profesional", se encuentra trabajando en la reestructuración de las Plantas Orgánicas Funcionales de las Instituciones Educativas de Formación Profesional y en cumplimiento de dicho marco normativo corresponde denominar a todas ellas como "Centros de Formación Profesional", mediante un proceso gradual y progresivo;

Que, la Resolución CFE N° 115/10 aprobó los Lineamientos y Criterios para la organización institucional y curricular de la Educación Técnico Profesional, los define como instituciones que se encuentran en condiciones organizativas y técnicas de desarrollar ofertas educativas que permitan la certificación de formación Profesional según los requerimientos de calidad y pertinencia socio productiva;

Que, mediante Resolución N° 2089-E-24, se procedió al cambio de denominación de las Escuelas Misión Monotécnica y de Extensión Cultural N° 4 de Susques, N° 69 de San Salvador de Jujuy, N° 74 de Abra Pampa y Misión de Cultura Rural y Doméstica N° 23 de Abra Pampa por Centros de Formación Profesional N° 4, 5, 6 y 7 respectivamente;

Que, en el marco de dicho proceso corresponde se proceda al cambio de denominación del Centro de Educación Agrícola N° 3, CUE N° 3800605-00, ubicado en la localidad de Fraile Pintado y Centro de Educación Agrícola N° 5, CUE N° 3800609-00, ubicado en la localidad de San Pedro de Jujuy, bajo la figura institucional de "Centros de Formación Profesional", a los fines de su adecuación a la normativa vigente;

Que, el cambio de denominación no implica una nueva erogación presupuestaria para la Provincia, ya que los mismos cuentan con POF asignadas; ni la generación de nuevos CUE en virtud de no tratarse de la creación de nuevas instituciones educativas;

Que, Asesoría Legal de la Dirección de Educación Técnico Profesional emitió opinión de competencia, recomendando se dicte Acto Administrativo de rigor;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el cambio de denominación del Centro de Educación Agrícola N° 3 – CUE N° 3800605-00, de la localidad de Fraile Pintado a Centro de Formación Profesional N° 8 y del Centro de Educación Agrícola N° 5 – CUE N° 3800609-00, de la localidad de San Pedro de Jujuy a Centro de Formación Profesional N° 9, a partir del Inicio del Ciclo Lectivo 2026, conforme Anexo Único que forma parte de la presente Resolución, en virtud de lo expuesto en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese que por la Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa dependiente de la Secretaría de Planeamiento Estratégico se proceda a la modificación de las denominaciones de las instituciones de Formación Profesional, conforme lo establecido en el Artículo 1° de la presente Resolución.



GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE EDUCACIÓN



890 - E. -

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Administración para que a través del Departamento Costo y Presupuesto, Departamento Docentes de Nivel Secundario y Superior y Área Liquidaciones, proceda a registrar los cambios de denominación según lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Coordinación de Despacho a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Técnico Profesional y por su intermedio al Centro de Formación Profesional N° 8 de la localidad de Fraile Pintado y al Centro de Formación Profesional N° 9 de la localidad de San Pedro de Jujuy.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente – Sala Técnico Profesional, Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones y Dirección de Títulos. Cumplido, archívese



*Daniela A. Teseira*  
Mg. Daniela A. Teseira  
Ministra de Educación



GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE EDUCACIÓN



890 - E.-

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

ANEXO ÚNICO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA- ACTUAL DENOMINACIÓN	N° DE CUE	AÑO DE CREACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA- NUEVA DENOMINACIÓN
CENTRO DE EDUCACIÓN AGRÍCOLA N° 3 – FRAILE PINTADO	3800605-00	1971	CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL N° 8 – FRAILE PINTADO
CENTRO DE EDUCACIÓN AGRÍCOLA N° 5 – SAN PEDRO DE JUJUY	3800609-00	1971	CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL N° 9 – SAN PEDRO DE JUJUY



*Daniela A. Teseira*  
Mg. Daniela A. Teseira  
Ministra de Educación